

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2012-CE-PJ

Lima, 23 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1179-2012-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno, propuesta mediante la cual se faculta a los Secretarios Judiciales a solicitar el desarchivo de expedientes vía correo electrónico, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal.

Segundo. Que la propuesta presentada tiene su origen en el estudio llevado a cabo por la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación sobre Mejora Sistemática de Procesos Judiciales Sustantivos para el Ciudadano, en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, a fin de identificar oportunidades de mejora orientadas a eliminar actividades sin valor agregado que dilatan los procesos judiciales.

Tercero. Que, del análisis de los procesos judiciales en materia de Alimentos y Violencia Familiar, se ha observado que en muchos casos los jueces vienen dedicando considerable tiempo de su despacho en atender actos de mero trámite, lo cual ocasiona retardo en los procesos judiciales. En ese orden de ideas, de conformidad con el inciso 18) del artículo 266° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es obligación y atribución del Secretario Judicial atender el despacho de esta naturaleza.

Cuarto. Que, dentro de ese contexto, y de conformidad con el último párrafo del inciso 7) del artículo 122° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, los decretos son expedidos por los auxiliares jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el Juez dentro de las audiencias.

Quinto. Que en las Cortes Superiores de Justicia de Ica y del Santa, en su condición de sedes del Plan Piloto del Estudio de Mejora Sistemática de Procesos Judiciales Sustantivos para el Ciudadano, se dispuso mediante las Resoluciones Administrativas N° 073-2010-P-CSJIC/PJ y N° 905-2010-P-CSJSA-PJ, respectivamente,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 090-2012- CE-PJ

que los Secretarios soliciten el desarchivo de expedientes al Archivo Central, vía correo electrónico, hecho que ha permitido agilizar dicho trámite. Esta experiencia, por sus resultados, debe ser considerada y aplicada en los Distritos Judiciales del país, sin perjuicio de precisar que para la ejecución de esta medida, previamente debe ser ordenada por el Juez de la causa.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 396-2012 de la vigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva, por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que con la orden del Juez para el desarchivo de expedientes, los Secretarios Judiciales procederán a su ejecución solicitándolo vía correo electrónico, debiendo guardar obligatoriamente el correo remitido en una carpeta personal del disco duro de la computadora, como constancia del requerimiento efectuado.

Asimismo, tanto al recibir el expediente del Archivo Central como a su devolución, deberá guardarse obligatoriamente el mensaje recibido como el enviado, como constancia del trámite efectuado.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente